



Un quartillo.

1140

SEENDO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

*M. V. C.*

849

Don Lorenzo de la Cruz, Digo que el Licenciado Don Miguel de Arrieta, no atendiendo a las providencias de este respectable Tribunal para que no me perjudicase en la posesion que poseo del sitio de la Casa del Rio contigua a la Capilla de Nra. Sra. de las Caverzas. Ha llegado a tal extremo de dicho Sr. Licenciado de darme molestar todos los quantos de avitaciones, lanzandome a todos los vecinos de ellos para no solo cargarre todos los materiales de las avitaciones, sino aun de pegarles fuego, y por lo que el ministerio de Justicia seme reciva informaciones, y que se le notifique al Sr. Licenciado para que se obtempa de esos atentados y ten se justifica la causa que es tan publica y notoria en aquel Barrio de esos procedimientos con el Alcalde del Barrio Don Christoval Navarro. pido y suplico se sirva mandar hacer entodo segun y conforme llevo pedido en toda mi quereya que asi es de just.<sup>a</sup>

A. V. S.

CA. TO 1  
 CAT 137  
 DDC 2480  
 f 5

*Lorenzo de la Cruz*



Recibasele con Citacion  
D. Don Miguel de Arce  
ta y se comete y notifique  
saber no innoce. de las y  
Julio 23 de 1798

G. [Signature]

[Signature]

Exceydo y firmado por el Sr. Cap. D. Jose Gon-  
zalez de la Fuente, Alcalde ordinario de esta  
Ciudad, y su Jurisdiccion p. su. con parecer del  
D. D. Cayetano Belon, su Acerr en el dia de la  
fecha —

Andrés de Barro [Signature]

En Lima, y Julio veinte y quatro de mil setecientos noventa y ocho: Cite para lo que se man-  
da en el Decreto anteced. te al D. D. Miguel de  
Arce, a quien igual m. notifique, e hie saber no innoce como se prohibe; en fe  
doy fe =

Martin de Risco  
y Abrahamo  
Recep.



En quarto.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, NOVENTA Y NUEVE.

In

Lorenzo de la Cruz en los Aunoy con el Licenciado Don Miguel de Arriera, sobre la posesion de un Sitio con lo demas de mudo digo: Que seme ha dado traslado del Escrito de A. presentado p. el predicho Licenciado, en el que figurando diferentes hechos que hasta ahora no han tenido la debida justificacion, cerca de los desordenes que supone se cometieron en lo quarto del Sitio de Agua Materna, q. ha destoraxado de su propia autoridad, causando indecibles danos y perjuicios no solo a mi, si no a los mismos Inquilinos, supone tambien que obtuvo un decreto del Sup. Gobierno para que se demolicen los ranchos y que se comedio en execucion a D. Cristobal Navarro Alcalde del Barrio de las Caveras como para un tal procedimiento, se funda el predicho Licenciado en ese sup. decreto



es indispensable su reconocimiento para con-  
su vista exponer lo conveniente en respuesta  
al traslado que pende; Por que me ha causado  
mucho sorpresa, que se suponga C. dho. Lisencia  
do q. hubiese precedido Superior determinaz.  
para demoler unos quartos sin precedente  
Justificacion de causa, y sin que se prestase  
la debida Audiencia al Interesado. Y no  
pudiendo excusarse la adiccion de un docum.  
A tal naturaleza en que se funda la otra  
parte para autorizar sus procedimientos  
En esta virtud =

A D. pido y sup. se sirva mandar se le notifique a  
Lisenciado D. Miguel de Arriera, en la  
en el acto de la notificacion el decreto del Su-  
perior Gobierno que supiese haver obtenido,  
y en el caso de no existir, exprese el poder en q. para  
para que se recosa de la parte y lugar donde se  
hallase, y que poniendole con lo antecedente  
A esta instancia, se me entregue p. respon-  
der al traslado pendiente, sin que en el interin  
me corra termino ni pare perjuicio con-  
es de Justicia que pido Costas Vto.

Lorenzo de la Cruz

Como se



Jido. Lima y Agorro 6. de 1798

~~\_\_\_\_\_~~

Don ~~\_\_\_\_\_~~

Pasego y firmado por el Sr. Don Don. D. Al. D. Valle  
Alcalde Ordinario desta Ciudad, y su Jefe de la  
en el dia en fecha con presencia del Sr. Cayetano Bolor  
Ayudante de la Ciudad

Antonio Bolor

En Lima, y Agorro ocho de mil setecientos  
noventa y ocho; notifiqué, e hice saber el  
Decreto a la otra parte del dicto. y en aquel  
a Arnica Presbytero, q. intervido en el con-  
tenido al Escrito de los q. el sup. Decreto  
q. q. de Reambione lo tiene el Alcalde  
Barrio D. Cristoval Navarro, a quien  
le fue remitido q. s. e. Ap. que como por  
de la presente y de ello doy fe, y a que se  
cienso a firmar el dho. Presbytero q. unig.

Martin al Pisco  
y Alvaro  
Recep.





SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-  
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y  
NUEVE.

D. Miguel Manuel de Arceja Presbitero Capellan de la  
Capilla de N. S. de la Cueva, en la mejor forma de Dios  
parecio ante V. S. y digo, que el dia de Ayer 8. del corriente  
me hizo saber el Recaptor N. Pisco una Providencia sobre  
el escrito que presento Voreno de tal Yndio para que yo  
exhibiere el hip. Decreto de S. E. comido al Alcalde de  
Barrio D. Cristoval Navarro, cuyo Decreto hip. para en  
poder de otro Alcalde, a quien se le podia pedir ignorando  
yo las causas que tubo para obtenerlo, aunque me persuad  
teria en virtud de los Caceros en aquel lugar se cometian  
con deracato al Templo de Dios y Erandato del Vecindario  
como lo tengo expuesto a V. S. p. mis escritos de ff y ff  
sobre cuyo particular daia V. S. las providencias q. citome  
de justicia y puer en este asunto yo no tengo mas interes  
que el evitar los Caceros y obedecer ciegarmente el hip.  
Decreto de S. E. y tambien las acertadas providencias de  
V. S. cuya justificar. Me hago presente hare. 7. o 8. dias  
cita el Yndio disputando por que se le antosa y por que el  
Capellan le arrendo a beneficio del Senor sacramental  
(y q. evitar Caceros) un pedazo de Pedregal que cita detras  
de la Yleria que la Casa del Rio a Parqual de Arabachre  
Yndio Marido que fue de la q. en oy Muger de Voreno,  
ella muy anciana, y el bantante sovem, altibo, y dervergenrad  
quien en muchas Ocariones ha saltado al Ripeto al Capellan  
queriendo a fuerza vale mantener los Vanchitos que el





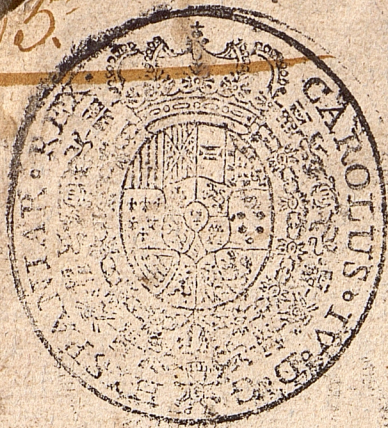


esta Ciudad y su jurisdiccion. <sup>5</sup> Surt en el dia de su fecha, y  
con parecer del Sr. Conde de Belon. Asesor de ella  
Ciudad -

Andrés Barrantes



5.



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.